

ORDENANZA N° 1761

VISTO:

La Ordenanza N° 1094/01 y modificatorias que aprueba el “Código de Ordenamiento Urbano y Ambiental” para la ciudad de Avellaneda, y:

CONSIDERANDO

Que cabe recordar que en ejercicio de las competencias del Estado Municipal de dictar su propio “expediente urbano y plan regulador” (Artículo 3° Ley Provincial N° 2756 – y Decreto 67/85-) se sancionó el precitado C.O.U.A. en cuyo capítulo 2, se regula lo atinente a las referidas “Urbanizaciones y Subdivisiones”;

Que de la lectura de dicha normativa específica se desprende una razonable y minuciosa regulación de la implementación de todo el procedimiento de urbanización entendido como todo fraccionamiento de inmueble con el fin de construir nuevas zonas urbanas o modificar las existentes; la división del inmueble en lotes o su subdivisión implique o no la apertura de calles (punto 2.1.1 del C.O.U.A”);

Que no obstante el detalle de la regulación aludida la misma no contempla la conducta a adoptar en relación a quienes encaran dicha urbanización no ajustándose completamente a dichas prescripciones;

Que en tal sentido, se entiende oportuno conveniente y necesario implementar una sanción que formule un concreto y proporcionado reproche a quienes incumplen con la aludida normativa en materia de urbanización, que al imponer un impacto económico actuará como disuasivo a desistir de la conducta antijurídica y a adecuarse a la normativa reglamentaria;

Que en igual perspectiva la normativa complementaria en cuestión al desalentar conductas contrarias al orden reglamentario, redundará en sentido positivo en el crecimiento ordenado y eficiente de nuestra ciudad;

Que en consecuencia cabe dictar la pertinente normativa, que instrumente lo explicitado, lo que es atribución de esta autoridad municipal (art. 3 y 39 inciso 24 a 28) Ley Provincial 2756 –, Decreto 67/85y Ordenanza 1094/01 y modificatorias);

Que la presente se sanciona con el quórum y mayoría necesaria y suficiente para su validez (arts. 36 y 107 Ley 2756 – T.o. Decreto 67/85.

POR ELLO EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA, EN USO DE SUS FACULTADES ESTABLECIDAS POR LA LEY 2756 – ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES-, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1): Incorpórase como punto 2.9 en el Capítulo 2- “Urbanizaciones y Subdivisiones” del Código de Ordenamiento Urbano y Ambiental de la ciudad de Avellaneda aprobado mediante Ordenanza Nro. 1094/01 y modificatorias, el siguiente texto:

“2.9. – *INFRACCIONES AL PROCEDIMIENTO:*

2.9.1.- *SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:*

El incumplimiento a la normativa regulatoria del procedimiento de urbanizaciones y subdivisiones detallado precedentemente será sancionado con multas mediante “Unidades Fijas” por metro cuadrado de la superficie total del inmueble en relación al cual se consumó la infracción.-----

Toda Infracción a los puntos 2.1 y 2.2 será sancionada con multa desde Dos Unidades Fijas (2 UF) hasta Cuatro Unidades Fijas (4 UF).-----

Toda Infracción a los puntos 2.3 y 2.4 será sancionada con multa desde Una Unidad Fija (1 UF) hasta Tres Unidades Fijas (3 UF).-----

Toda Infracción a los puntos 2.5, 2.6 y 2.7 será sancionada con multa desde Tres Unidades Fijas (3 UF) hasta Cinco Unidades Fijas (5 UF).-----

Serán solidariamente responsables del pago de la multa indicada en el párrafo anterior, el propietario del inmueble, la inmobiliaria o empresa comercializadora de los lotes y el adquirente de lote, según la modalidad de comisión de la infracción. -----

2.9.2- CONSECUENCIA: NO APROBACIÓN DE URBANIZACIÓN:

La urbanización y/o subdivisión pendiente de aprobación, aun habiendo subsanado las infracciones, no será aprobada hasta la efectiva cancelación de la multa impuesta.-----

2.9.3- PUBLICIDAD DE INFRACCIÓN:

El Departamento Ejecutivo Municipal –D.E.M.- podrá colocar sobre el dominio público municipal y referencia al inmueble sobre el cual se consuma la conducta infractora un cartel que indique: “LOTEO NO AUTORIZADO, a fin de prevenir la continuidad de acciones contrarias al orden reglamentario.-

Artículo 2): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese, dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil quince. -----

Avellaneda, 19 de octubre de 2015.-

Señor

Intendente Municipal Avellaneda

DIONISIO FERNANDO SCARPÍN

REF: Elevar Ordenanza N° 1761

Nos dirigimos a usted a efectos de adjuntarle la Ordenanza N° 1761, sancionada por este Concejo Municipal en la sesión ordinaria del día viernes dieciséis de octubre de dos mil quince.

Atentamente.